

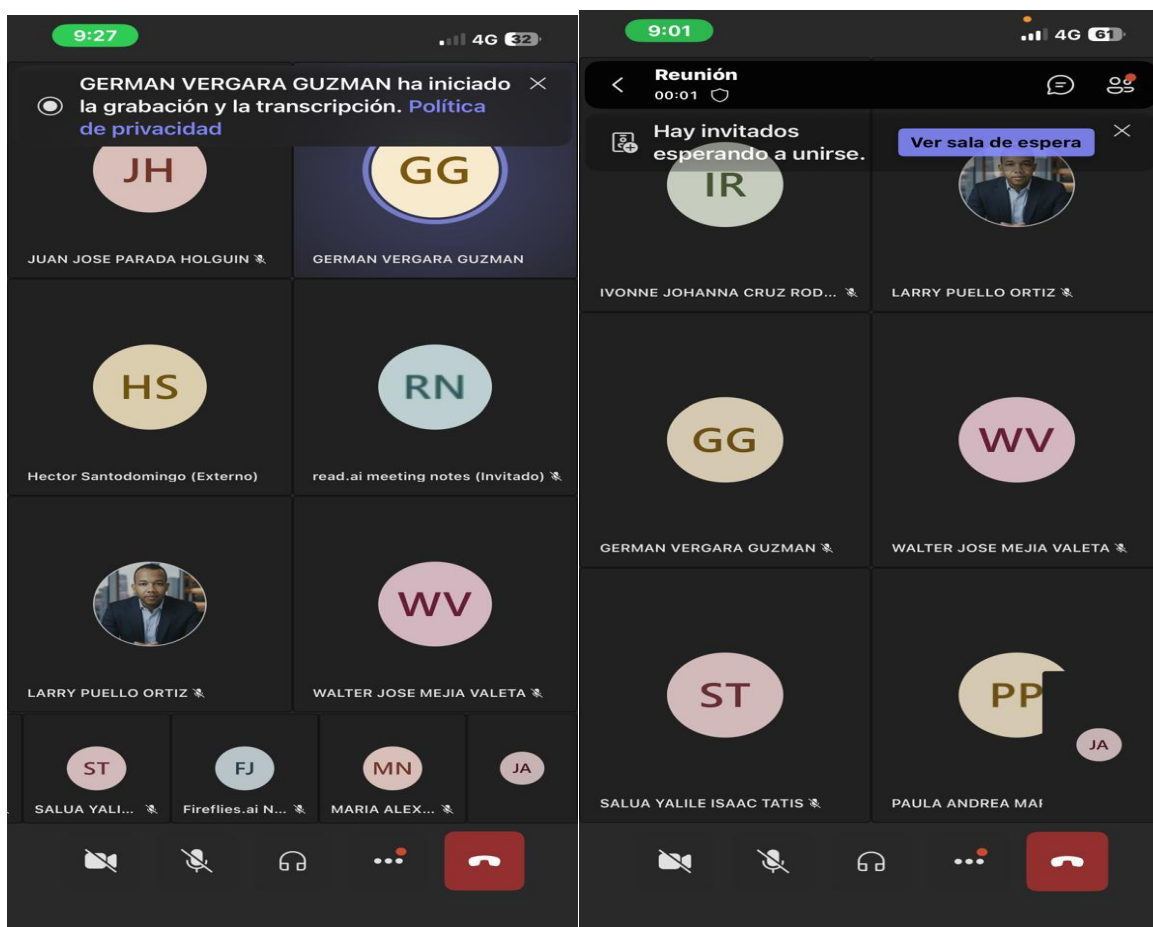
Reunión convocada el día 12 de febrero de 2026

Participación de reunión convocada por el profesional a cargo para revisar la adición de más comentarios a la Matriz de Comentarios de Resolución – Colombia Solar.

Esta reunión tuvo lugar el día 12 de febrero del año en curso, fue convocada por que las empresas siguieron adicionando más comentarios sobre el programa Colombia solar, estos comentarios fueron adicionados a los ya previamente asignados, dichos comentarios son de carácter técnico y jurídico, se siguió la misma metodología, sus respuestas fueron bajo los decretos 0972 del 8/9/2025, y el documento proyecto de resolución Colombia solar.

En esta última reunión se hizo un repaso muy detallado de todos los comentarios consignados en dicha matriz y se hicieron algunas observaciones puntuales a algunos comentarios en particular.

Los comentarios que ingresaron de ultimo a esta matriz eran comentarios que estaban muy fuera de foco de lo que pretende el programa Colombia solar y su puesta en marcha; se dejo consignados y amparados su respuesta en el decreto 0972 que no se aceptaban por que el esquema AOM era muy especifico en la obligaciones que este debía cumplir, ya que establecido el estrato para el cual debe aplicarse el programa, y el número de usuarios detectados, en ese orden de ideas se definió que se cerraba la matriz y los comentarios que se rechazaban.



https://minerienergiasolare.com.co/sites/ColombiaSolar2025/layouts/15/Doc.aspx?sourcecode=%7BDE6CE20-7576-4FBC-8E7D-15E09FEA58BC?7d&file=RESPUESTA... Chat

RESPUESTA A COMENTARIOS RESOLUCION C... Buscar herramientas, ayuda y mucho más (Alt + Q)

Archivo Inicio Insertar Compartir Diseño de página Fórmulas Datos Revisar Vista Automatizar Ayuda Dibujo Comentarios Ponerse al día Edición 85 Compartir

Aptos Narrow 12 A A General Formato condicional Insertar Dar formato como tabla Eliminar Estilos de celda Formato Celdas Ordenar y filtrar Buscar y Copilot

Desahcer Portafolios Fuente Alineación Número Estilos Celdas Complementos

134x 1C Si bien el Programa busca contribuir a la cobertura del consumo básico de subsidiente mediante energía solar, la variabilidad del recurso implica que no siempre será posible cubrir de manera efectiva los 173

	E	F	G	H	
Horario, lo que introduce incertidumbre jurídica y	Disponibilidad final de activos y socios ambientales	Técnico, jurídico	No aceptada	Juan Arana, Ivany Topy	Desde el MME se agradece su observación, respecto a la solicitud presentada, la Entidad informa que, en el artículo 13 "Sobre los lineamientos para la gestión y desarrollo sostenido con el fin de que este último asegure la regulación necesaria a fin de promover la sostenibilidad de manera tasada el uso de vida de los activos así como la responsabilidad ambiental, estableciendo así la asignación clara de responsable, el mecanismo de financiación y/o reconocimiento y/o alineación ambiental. No obstante lo anterior, es de señalar que el tema que usted plantea puede ser objeto de desarrollo en futuras resoluciones que se desarrollen en el programa Colombia solar, en el ámbito de aplicación de la presente resolución se enfocó principalmente en: prioridad de los activos, administración operativa y mantenimiento, instrumentos contractuales para la generación del programa al igual que los criterios de focalización del mismo, y los parámetros para que la CREG obtenga su función reguladora en materia de medición, facturación y liquidación.
Administrativos del Programa, se desarrolló la	No específica	Técnico	No aceptada	Juan Arana	El ministerio de Minas y Energía expidió el proyecto resolución 0972 de 2025. "Por la cual se reglamenta el artículo 2.3.2.3.4.17, 2.3.2.3.4.18 y 2.3.2.3.4.21 del Decreto 1075 de 2015 en la relación con el Programa Colombia Solar", en atención a su solicitud se pronuncia: Que de acuerdo con el proyecto resolución, en el numeral 7.6, se indica el alcance mínimo del componente de Operación, teniendo en cuenta que, bajo aspectos contractuales con los administradores del recurso, se deberá asegurar el funcionamiento continuo, seguro y eficiente de la subestación fotovoltaica y su interacción con la red eléctrica del SRA, por lo cual, se garantizará una cobertura con los operadores de red correspondientes bajo la normalidad vigente indicado por la CREG.
antes Nacional de Carga (CND), alineados con la	No específica	Técnico	No aceptada	Juan Arana	El ministerio de Minas y Energía expidió el proyecto resolución 0972 de 2025. "Por la cual se reglamenta el artículo 2.3.2.3.4.17, 2.3.2.3.4.18 y 2.3.2.3.4.21 del Decreto 1075 de 2015 en la relación con el Programa Colombia Solar", en atención a su solicitud se pronuncia: Que de acuerdo con el proyecto resolución, en el numeral 7.6, se indica el alcance mínimo del componente de Operación, teniendo en cuenta que, bajo aspectos contractuales con los administradores del recurso, se deberá asegurar el funcionamiento continuo, seguro y eficiente de la subestación fotovoltaica y su interacción con la red eléctrica del SRA, por lo cual, se garantizará una cobertura con los operadores de red correspondientes, bajo la normalidad vigente indicada por la CREG.
					La Entidad agradece su observación. Respecto a la solicitud, la Entidad informa que el diseño del mecanismo previsto en la resolución proyectada

RESPUESTA A COMENTARIOS RESOLUCION C...						
Si bien el Programa busca contribuir a la cobertura del consumo básico de subsistencia mediante energía solar, la variabilidad del recurso implica que no siempre será posible cubrir de manera efectiva los 173						
139	Se eficiencia si se habilita que los computadores permitan. Esto podría facilitar como comerciantes y, en (por ejemplo, rampas o perfiles), complementando	Señales de demanda y agregación	Técnico, jurídico	No aceptada	Juan Arana, Salva Isaac	Revisada jurídicamente
141	Si a usuarios regulados o no regulados, es un rol clave para mantener consistencia con el objetivo	Distribución de la energía y disponibilidad hacia la demanda	Técnico, jurídico	No aceptada	Juan Arana, Salva Isaac	Revisada jurídicamente
142	resulta viable, desde tanto la oferta como la demanda comercializadora, que constituyen el estándar competitivo. Adicionalmente, conviene y establecer los ingresos de los proyectos (en ciertos contextos), y más recientemente (en estabilización, incorporando incentivos a la entrega de	No específica	Financiero, jurídico	No aceptada	Juan Arana, Salva Isaac	Revisada jurídicamente
143	múltiples agentes en ambos lados ha evidenciado					

RESPUESTA A COMENTARIOS RESOLUCION C...						
Si bien el Programa busca contribuir a la cobertura del consumo básico de subsistencia mediante energía solar, la variabilidad del recurso implica que no siempre será posible cubrir de manera efectiva los 173						
137	Se entre los usuarios, persisten excedentes de energía	Artículo 9.4.4. Asignación de la energía solar entre los usuarios beneficiarios.	Técnico	No aceptada	Juan Arana	Se realiza la revisión técnica
138	estructura el CAC, el cálculo del CAC, demanda su función.	Transaccional	Técnico	No aceptada	Juan Arana	Revisada jurídicamente
139	Si las funcionalidades nativas de inversores y son, con mayor granularidad a nivel de módulo o tener un enfoque basado en resultados verificables	Página 9 - Art 7.4	Técnico	No aceptada	Juan Arana	Se realiza la revisión técnica

RESPUESTA A COMENTARIOS RESOLUCION C...						
Si bien el Programa busca contribuir a la cobertura del consumo básico de subsistencia mediante energía solar, la variabilidad del recurso implica que no siempre será posible cubrir de manera efectiva los 173						
139	Si las funcionalidades nativas de inversores y son, con mayor granularidad a nivel de módulo o tener un enfoque basado en resultados verificables	Página 9 - Art 7.4	Técnico	No aceptada	Juan Arana	Se realiza la revisión técnica
140	del consumo residencial entre tramo día y noche en distintos familiares y adopción a homogéneos de consumo.	Página 9 - Art 7.3	Técnico	No aceptada	Juan Arana	Se realiza la revisión técnica
141	Si la relación entre generación, consumo y horarios entre técnico, de bajo costo fijo, para acceder esta	Página 10 - Art 7.10 Parágrafo 2.3	Técnico	No aceptada	Juan Arana	Se realiza la revisión técnica

RESPUESTA A COMENTARIOS RESOLUCION C...									
Si bien el Programa busca contribuir a la cobertura del consumo básico de subsistencia mediante energía solar, la variabilidad del recurso implica que no siempre será posible cubrir de manera efectiva los 173									
El, con cabinados tradicionales, ausencia de cajas de 300 y a procesos tradicionales de urbanización. Se del uso de la energía.	Página 16 - Art 13, numeral a	Técnico	No aceptada	Juan Arana	El agente comercializador puede hacer esa recomendación en el perfeccionamiento del contrato de ACM, esto podría ayudar a hacer un mejor uso eficiente de la energía que se le está suministrando al usuario de los estratos 1.2 y 3. Sin embargo tener presente que llegar a hacer esto a un número significativo de usuarios puede salirse de la ecuación financiera del contrato y del alcance del mismo, ya que el programa colombiano solo está enfocado con otro objeto y no precisamente hacer este tipo de obras al usuario final.				
y 3, muchas cubiertas carecen de evaluación de los beneficios del programa. Se recomienda	No específica	Técnico	No aceptada	Juan Arana	Uno de los lineamientos del programa solar es que los viviendas de los estratos 1.2 y 3 deben gozar de una estructura en buen estado que pueda albergar el sistema, de igual forma su red interna debe estar en buen estado conforme al RETE. La Entidad agradece su observación, respecto a la solicitud, la Entidad informa que, el mecanismo de compensación energética al que hace referencia el proyecto de resolución corresponde un criterio general de articulación entre la energía efectivamente generada por los soluciones fotovoltaicas y la integración del beneficio a los usuarios, sin que ello implique que la totalidad de la remuneración de ACM dependa exclusivamente de la variabilidad de la generación solar. Los costos asociados a la prestación de las actividades de ACM deberán ser reconocidos y gestionados a través de los instrumentos contractuales que se celebran para la implementación del Programa, de conformidad con las fuentes de financiación y esquemas definidos por el Ministerio de Minas y Energía.				
parte de la remuneración de ACM. Sugiero que se realice un estudio y Chile, sobre los techos de los mts, el espacio de instalación requiriendo no debería ser el programa.	Artículo 7, numeral 7.3 (este artículo debería ser 8, la numeración se repite en el Proyecto de Resolución)	Técnico	No aceptada	Juan Arana	El Ministerio de Minas y Energía expidió el proyecto resolución 0872 de 2025, "Por la cual se reglamenta el artículo 2.2.3.2.4.17, 2.2.3.2.4.18 y 2.2.3.2.4.21 del Decreto 1073 de 2015 en lo relacionado con el Programa Colombia Solar", en atención a su solicitud se pronuncia: el contrato ACM se refiere a que el agente comercializador administra, opera y hace los respectivos mantenimientos, para la implementación de viviendas dentro del esquema de planeación y presupuesto, solo se contempla para los sistemas centralizados, es decir, para los sistemas individuales no se contempla un costo o pago por arrendamiento.				
acción actual impone requisitos que pueden esquema de gradualidad, fuentes de financiación y Adicionalmente, el artículo asigna al comercializador, promuevan con el marco de competencias vigente entre el artículo para: Incorporar explícitamente un	Artículo 9 (Lineamientos de política pública para la	Técnico	No Aceptada	Juan Arana	El Ministerio de Minas y Energía expidió el proyecto resolución 0872 de 2025, "Por la cual se reglamenta el artículo 2.2.3.2.4.17, 2.2.3.2.4.18 y 2.2.3.2.4.21 del Decreto 1073 de 2015 en lo relacionado con el Programa Colombia Solar", en atención a su solicitud se pronuncia: Que de acuerdo con el proyecto resolución, se contemplan los "LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA PARA LA MEDICIÓN Y FACTURACIÓN" dentro del artículo 9º y el capítulo 2 del documento MEMORIAS JUSTIFICATIVAS DEL PROYECTO RESOLUCIÓN. En los dos apartados, se contemplan las				

RESPUESTA A COMENTARIOS RESOLUCION C...									
Si bien el Programa busca contribuir a la cobertura del consumo básico de subsistencia mediante energía solar, la variabilidad del recurso implica que no siempre será posible cubrir de manera efectiva los 173									
pto, el espacio de instalación requiriendo no debería ser el programa.	numeración se repite en el Proyecto de Resolución)				Se realiza la revisión técnica				
acción actual impone requisitos que pueden esquema de gradualidad, fuentes de financiación y Adicionalmente, el artículo asigna al comercializador, promuevan con el marco de competencias vigente entre el artículo para: Incorporar explícitamente un	Artículo 9 (Lineamientos de política pública para la medición y facturación)	Técnico	No Aceptada	Juan Arana	El Ministerio de Minas y Energía expidió el proyecto resolución 0872 de 2025, "Por la cual se reglamenta el artículo 2.2.3.2.4.17, 2.2.3.2.4.18 y 2.2.3.2.4.21 del Decreto 1073 de 2015 en lo relacionado con el Programa Colombia Solar", en atención a su solicitud se pronuncia: Que de acuerdo con el proyecto resolución, se contemplan los "LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA PARA LA MEDICIÓN Y FACTURACIÓN" dentro del artículo 9º y el capítulo 2 del documento MEMORIAS JUSTIFICATIVAS DEL PROYECTO RESOLUCIÓN. En los dos apartados, se contemplan las indicaciones que serán evaluadas en conjunto con la CREC con el fin de asegurar una adecuada obtención del marco regulatorio tarifario para la remuneración de la energía proyectada para el desarrollo de las actividades de ACM y el cubrimiento del consumo básico de subsistencia bajo los valores mínimos preestablecidos.				
verización dentro de la cadena de valor, planta rete a generación mensual por usuario entre 360 kWh y 600 lo. Si el mayor la metodología de remuneración de los al precio de bolsa en condiciones normales, se O Transitable en el CUI implica un mayor valor a pagar atendidos por comercializadores no integrados con el	9,6	Técnico	No aceptada	Juan Arana	El Ministerio de Minas y Energía expidió el proyecto Resolución 0872 de 2025, "Por la cual se reglamenta el artículo 2.2.3.2.4.17, 2.2.3.2.4.18 y 2.2.3.2.4.21 del Decreto 1073 de 2015 en lo relacionado con el Programa Colombia Solar", en atención a su solicitud se informa que de acuerdo con el proyecto resolución, se contemplan los "LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA PARA LA MEDICIÓN Y FACTURACIÓN" dentro del artículo 9º y el capítulo 2 del documento MEMORIAS JUSTIFICATIVAS DEL PROYECTO RESOLUCIÓN. En los dos apartados, se contemplan las indicaciones que serán evaluadas en conjunto con la CREC con el fin de asegurar una adecuada obtención del marco regulatorio tarifario para la remuneración de la energía proyectada para el desarrollo de las actividades de ACM y el cubrimiento del consumo básico de subsistencia bajo los valores mínimos preestablecidos. Adicional a lo anterior, se especifican que las topologías del programa se encuentran predefinidas y especificadas dentro de los anexos propios del programa.				
					Se realiza la revisión técnica				